

DGTM. Y MM. ORD. EX. N° 12.240/17 GM. (CAL.).

DELEGA FACULTADES AL GOBERNADOR  
MARÍTIMO DE CALDERA PARA LOS EFECTOS  
QUE SE INDICAN.

VALPARAÍSO, 21 de julio de 2017.

**VISTO:** lo dispuesto por los artículos 1, 3, 7 y 10 inciso 2° del DFL N° 292, de 1953, Ley Orgánica de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante; los artículos 169 y 170 del Decreto Ley N°2.222, de 1978 sobre Ley de Navegación; el artículo 105 del D.S. (M) N° 427, de fecha 25 de junio de 1979, que contiene el Reglamento de Tarifas y Derechos de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante; los artículos 3 y 41 de la Ley N°19.585, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; la resolución DGTM. y MM. Exenta Ord. N°12.240/1 Vrs., de fecha 18 de noviembre de 2013 y lo solicitado por mensaje MARITGOBCAL R-271535 JUN-2017,

**CONSIDERANDO:**

- 1.- Que, para el desarrollo de las funciones propias del Servicio del Litoral se requiere de manera habitual el suministro de bienes muebles y servicios.
- 2.- Que, para una optimización de tales funciones es necesario desconcentrar la contratación de bienes y servicios, incluyendo la compra y su arrendamiento, según el caso.
- 3.- Que, la delegación de facultades en funcionarios dependientes de esta Dirección General permite una eficiente e idónea administración de los medios públicos en cumplimiento de las funciones y tareas propias del quehacer marítimo nacional.
- 4.- Que, el monto máximo para que los Gobernadores Marítimos ejerzan las facultades que les han sido delegadas, establecido en la resolución DGTM. y MM. Exenta Ord. N°12.240/1 Vrs. de fecha 18 de noviembre de 2013, es de 500 UTM.
- 5.- Que, la Gobernación Marítima de Caldera requiere delegación de facultades con el objeto de iniciar procesos de compra y contratación para la recuperación de emergencia de la infraestructura marítima en la Capitanía de Puerto Chañaral, en proceso que supera el monto autorizado y para lo cual cuenta con un marco presupuestario equivalente a 1000 UTM.,

**RESUELVO:**

- 1.- **DELÉGASE** en el Gobernador Marítimo de Caldera, la facultad de iniciar procesos de compra y contratación para la recuperación de emergencia de la infraestructura marítima en la Capitanía de Puerto Chañaral, por un monto máximo de 1000 UTM.
- 2.- El ejercicio de la facultad delegada en el punto 1 precedente deberá ceñirse estrictamente a las disposiciones de la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento.
- 3.- **ANÓTESE**, comuníquese, cúmplase y publíquese en el Diario Oficial.

FIRMADO

**GUILLERMO LÜTTGES MATHIEU  
CONTRAALMIRANTE  
DIRECTOR GENERAL**

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- G.M. (P.M.).
- 2.- DEPTO. PLANES.
- 3.- DEPTO. JURÍDICO.
- 4.- ARCHIVO.